

ACTA N° 29-2010

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010), siendo la diez de la mañana con treinta minutos (10:30 a.m.), reunidos en el Salón de Sesiones de Pleno del IAIP, los Comisionados Guadalupe Jerezano Mejía, Gilma Agurcia Valencia y Arturo Echenique Santos; preside la sesión la Comisionada Guadalupe Jerezano Mejía, en su condición de Comisionada Presidente del IAIP, actuando como Secretario del Pleno el Comisionado Arturo Echenique Santos.

En el uso de la palabra la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, somete a consideración del Pleno del IAIP el siguiente proyecto de Agenda:

AGENDA:

1. COMPROBACION DEL QUORUM.
2. LECTURA DE LA AGENDA.
3. LECTURA Y DISCUSIÓN DEL ACTA 28-2010 IAIP.
4. APROBACION DE CONTRATOS PUBLICITARIOS.
5. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA LA COOPERATIVA MIXTA DE VENDEDORES DEL MERCADO SAN JOSÉ.
6. **PUNTOS VARIOS**
 - a) DICTAMEN DEL GERENTE LEGAL, SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Y SUB GERENTE DE PRESUPUESTO, RELACIONADO A LOS AUMENTOS Y AJUSTES SALARIALES.
 - b) PROPUESTA DE MODIFICACIONES PARA EL PROYECTO FINAL DEL PRESUPUESTO DEL IAIP, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL ONCE (2011).
 - c) PROPUESTA DE EJECUCION DE AUMENTO SALARIAL POR ALZA DEL COSTO DE VIDA.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, una vez comprobado el quórum, declaró abierta la sesión.
2. Seguidamente sometió a consideración del pleno de Comisionados la Agenda de la presente sesión, la que una vez discutida fue aprobada por unanimidad.

3. La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, le cede la palabra al Comisionado Arturo Echenique Santos, para que proceda a dar lectura al Acta anterior “Acta No. 28-2010 IAIP” y posteriormente se someta a discusión previo su aprobación. La Comisionada Gilma Agurcia Valencia, solicita dos “Reconsideraciones”. La primera de ellas es en relación al punto: 4 relativos a la “PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, EL PARAISO”, en el cual manifiesta que ella no votaba en contra del Recurso, sino sencillamente emitía “Opinión Particular”, con respecto a la entrega de la información, ya que como siempre ha sostenido si la Institución Obligada le entrega la información al inspector del IAIP, este puede promover la entrega de la información al solicitante, sin que se tenga que ordenar la entrega de la información en la Resolución del Recurso por parte del IAIP.

Y en relación al punto numero 5 relativo a la “PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”, la Comisionada Agurcia Valencia manifestó que en vista de que el Acta recoge el criterio del Abogado Echenique Santos, incluyendo su razonamiento con respecto a la violación del artículo 37 del Reglamento de la LTAIP, por tanto ella desea que se incorpore su opinión al respecto, la cual se fundamenta en los principios doctrinales del derecho, sosteniendo que si bien es cierto el Recurso de Revisión fue interpuesto ante el OIP del IAIP, y este lo remitió de forma inmediata al OIP del IHSS; si el OIP del IAIP lo recibió fue únicamente con el fin de garantizar el Derecho de Acceso a la Información, ya que el solicitante se había presentado numerosas veces ante el OIP del IHSS para presentar su solicitud de información la que nunca pudo concretar. Ahora bien, la Comisionada Agurcia Valencia, manifiesta que si bien es cierto este es un caso atípico de la Ley, pero dado a los principios fundamentales del derecho lo que la Ley no prohíbe lo permite, recordando que la LTAIP deriva del Derecho Administrativo, la cual manda a los Órganos Administrativos a que desarrollen su actividad con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia con el fin de lograr una efectiva satisfacción del interés general, lo que a su entender fue lo que hizo la OIP del IAIP, al momento de recibir el recurso de revisión y luego remitirlo al OIP del IHSS, intentando garantizarle su Derecho al solicitante.

Luego de haber sido ampliamente discutida es aprobada por unanimidad de votos de los Comisionados del IAIP, el Acta 028-2010 IAIP, junto a la reconsideraciones planteadas por la Comisionada Gilma Agurcia Valencia.

4. En uso de la palabra la Comisionada Presidenta procedió a someter a discusión del Honorable Pleno de Comisionados del IAIP, la celebración de dos (2) contratos de publicidad, uno de ellos con “Emisoras Unidas, Programas de HRN”, con un horario diario, del primero (1) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil diez (2010), con un valor de treinta y seis mil Lempiras (L. 36.000.00) mensuales, mas el impuesto sobre ventas haciendo un total de cuarenta mil trescientos veinte Lempiras (L. 40,320.00) con un valor total por los dos meses de ochenta mil seiscientos cuarenta Lempiras (L. 80,640.00) y el otro con “Rigaflo Televisión Canal 45 Choluteca”, en un horario de lunes a viernes de 9:00, 10:00 y 12:00 a.m., 1:00, 3:00, 4:00, 7:00 y 8:00 p.m. por un periodo comprendido entre el veintiocho (28) de julio al veintiocho (28) de septiembre con un valor de veinticinco mil Lempiras (L. 25.000.00) mensuales mas el impuesto sobre ventas haciendo un total de veintiocho mil Lempiras (L. 28,000.00) con un valor total por los dos meses de cincuenta y seis mil Lempiras (L. 56,000.00). Luego de ser ampliamente discutido fue aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados del IAIP, emitiéndose el Acuerdo N° 049-2010/IAIP, que literalmente expresa:

Acuerdo No. 049-2010/IAIP Tegucigalpa, M.D.C.; 24 de agosto de 2010 **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de Comisionados el aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto. **CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil diez (2010), la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, sometió a consideración del Pleno de Comisionados del IAIP, la suscripción de dos (2) contratos publicitarios. **CONSIDERANDO:** Que en la sesión de mérito fue aprobada por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP, la suscripción de dos contratos publicitarios uno de ellos en HRN y el otro en Rigaflo Televisión Canal 45 Choluteca. **POR TANTO, EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos: 170-2006 Y 275-2009 Y LOS ARTÍCULOS 116 Y 118 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la suscripción de un contrato publicitario con Emisoras Unidas “Programas de HRN” con un horario diario, del primero (1) de julio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil diez (2010), con un valor de cuarenta mil trescientos veinte Lempiras (L. 40,320.00) mensuales impuestos incluidos, haciendo un valor total por los dos meses de ochenta mil seiscientos cuarenta Lempiras (L. 80,640.00). **SEGUNDO:** Aprobar la suscripción de un contrato publicitario con Rigaflo Televisión Canal 45 Choluteca, en un horario de lunes a viernes de 9:00, 10:00 y 12:00 a.m., 1:00, 3:00, 4:00, 7:00 y 8:00 p.m. por un periodo comprendido entre el veintiocho (28) de julio al veintiocho (28) de septiembre con un valor de veintiocho mil Lempiras (L. 28,000.00) mensuales impuestos incluidos, haciendo un valor total por los dos meses de cincuenta y seis mil Lempiras (L. 56,000.00). **TERCERO:** El presente Acuerdo es de

ejecución inmediata. CUMPLASE, Guadalupe Jerezano Mejía Comisionada Presidente. Arturo Echenique Santos Secretario del Pleno.

5. Acto seguido, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, sometió a consideración del Pleno de Comisionados del IAIP, el punto de Agenda “Presentación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión en contra de la Cooperativa Mixta De Vendedores Del Mercado San José”, presentado por la Señora Reyna Chávez Pérez, Oscar Humberto Moreno Ortiz, Abraham Meléndez Melgar, Virgilio Meléndez y Priscila Meléndez, todos actuando en su condición de miembros de la Cooperativa, en contra de la Cooperativa Mixta De Vendedores Del Mercado San José, bajo la responsabilidad de la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, la que procedió a explicar lo sustancial del caso y los puntos trascendentales, seguidamente le cedió la palabra a la Abogada Alejandra Chang, quien en el uso de la misma procedió a dar lectura al proyecto de Resolución del Recurso de Revisión. Acto seguido, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, sometió a consideración y discusión el Proyecto de Resolución relacionado. Luego el Comisionado Echenique Santos, solicito la palabra manifestando que en su opinión debería de ordenarse la entrega total de la información, no solamente aquella que no se le había entregado a los solicitantes, en virtud que de esta manera estaríamos desvirtuando el verdadero sentido del Recurso de Revisión. Solicita la palabra la Comisionada Agurcia Valencia, la que expreso que su opinión sigue siendo la misma, al sostener que cuando por cualquier motivo se le entregue información a los inspectores del IAIP, no debería de ordenarse la entrega de la información ya entregada por la institución obligada al inspector del IAIP. Luego de ser ampliamente discutido fue aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados del IAIP, declarándose con lugar el Recurso de Revisión relacionado, ordenándose la entrega total de la información de conformidad a la propuesta del Comisionado Arturo Echenique Santos, siendo la OPINIÓN PARTICULAR de la Comisionada Agurcia la siguiente:

OPINIÓN PARTICULAR CASO COOPERATIVA MIXTA DE VENDEDORES DEL MERCADO SAN JOSÉ. CONSIDERANDO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone en su artículo 15 la forma en que la institución obligada debe entregar la información solicitada. **CONSIDERANDO:** Que la LTAIP establece en su artículo 26 los procedimientos a seguir ante el Instituto de Acceso a la Información Pública cuando la institución obligada no haga entrega de la información solicitada. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 del Reglamento de la Ley dispone que durante la sustanciación del recurso de revisión, en caso que se haya vencido el plazo legal para entregar la información el IAIP requerirá a la institución obligada para que en forma inmediata entregue la información solicitada. **CONSIDERANDO:** Que ni la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública ni el Reglamento de aplicación de la Ley regulan o disponen lo que procede en el supuesto de que la institución obligada entregue voluntariamente y sin requerimiento alguno la información solicitada al IAIP, encontrándose así ante un caso no previsto, que la doctrina denomina laguna o vacío legal. **CONSIDERANDO:** Que la información solicitada por el recurrente fue entregada al IAIP, a requerimiento del mismo. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 de la LTAIP dispone que el IAIP es responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública. **CONSIDERANDO:** Que el Art. 79 del Reglamento de la LTAIP establece que “en lo no previsto en la Ley y el presente reglamento y en armonía con el fin de estos, se aplicará entre otros instrumentos legales, y en lo que corresponda, las Convenciones internacionales sobre la materia, el Código de Conducta Ética del Servidor Público, la Ley General de la Administración pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Simplificación Administrativa y los principios generales del Derecho Administrativo, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de este reglamento”. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 19, manda a los órganos administrativos que desarrollen su actividad “con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general”. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Simplificación Administrativa, dispone en su artículo 1 que el objetivo general de la Ley es simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados. **POR TANTO,** mi voto es a favor de que se otorgue el recurso pero emito opinión particular en el sentido de que habiendo sido requerida y recibida la información solicitada por el IAIP no es necesario volver a requerir a la institución obligada para que la entregue de nuevo, todo en aras de la economía procesal, la celeridad, la eficacia y satisfacción del interés general. **GILMA AGURCIA VALENCIA COMISIONADA.**

Quedando la Resolución de merito en el expediente numero 02-07-2010-41, que para los efectos legales lleva el IAIP, en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.

6. Puntos Varios

- a) Acto seguido la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a dar lectura integral del Dictamen del Gerente Legal, Sub Gerente de Recursos Humanos y Sub Gerente de Presupuesto, relacionado a los aumentos y ajustes salariales de algunos empleados, el cual reza textualmente lo siguiente:

DICTAMEN

1. Mediante Acuerdo No. 43-2010/IAIP, de fecha 15 de julio del presente año, el Pleno de Comisionados ratifica el contenido del punto del acta No. 94 de fecha 26 de agosto de 2009, donde se contempla el otorgamiento de aumentos salariales selectivos, así como de

nivelaciones salariales, los que tendrían efecto, previa evaluación, a partir del mes de enero del año en curso.

2. Los aumentos selectivos son los siguientes: a) Ledby Marisol Aceituno, con la cantidad de L. 1,000.00; b) Paul Toribio Padilla, con la cantidad de L. 1,000.00; Rolando Montero, con la cantidad de L. 1,000.00; Tania Isabel Rodríguez, con la cantidad de L. 2,000.00.
3. Con relación a los casos antes mencionados, es importante hacer notar que de conformidad con el artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2010, quedan restringidos los aumentos salariales selectivos, y cuando excepcionalmente se consideren algunos, se requerirá el dictamen calificado de la Secretaría de Finanzas y de la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por parte de la institución solicitante.
4. En ese sentido, previo a hacer efectivos los aumentos salariales ya enumerados, deben cumplirse dos condiciones indispensables: a) La evaluación del desempeño de los empleados beneficiarios del aumento selectivo, y b) la obtención de un dictamen calificado por parte de la Secretaría de Finanzas.
5. Con relación a las nivelaciones salariales, éstas son las siguientes: a) Rosa María Betanco, nivelando su salario a L. 18,000.00; Rosa María Trimarchi, nivelando su salario a L. 33,600.00.
6. Con relación a estas nivelaciones, no existe ninguna disposición legal que prohíba o limite su aplicación, por el contrario, ya nuestro estatuto laboral prescribe que los empleados o funcionarios que desempeñen labores similares, devengarán un salario igual.
7. En el caso específico de la licenciada Rosa María Trimarchi, es importante hacer notar que, como Jefe de una Unidad, desde el momento de su contratación el salario que le fue asignado estaba equiparado con el salario devengado por los Subgerentes, por lo que resulta procedente hacer efectiva la nivelación ya aprobada.
8. Con relación a la Abogada Rosa Betanco, nos encontramos con una situación diferente, ya que su cargo actual es del Oficial Auxiliar de Capacitación, cargo creado para los capacitadores que no contaran con un grado universitario. En ese sentido no es factible realizar dicha nivelación, ya que no existe, dentro de su categoría, ningún empleado que devengue el salario al cual se le pretende nivelar. Considero, entonces, que la intención del Pleno al momento de emitir el respectivo acuerdo, era el de promoverla al cargo de Oficial de Capacitación, en el cual, efectivamente, el salario base es de L. 18,000.00 y el requisito de ingreso es poseer un grado universitario.

RECOMENDACIONES

Respetuosamente se recomienda al Pleno del IAIP, la realización de las siguientes acciones:

1. Realizar la evaluación del personal beneficiario de los aumentos selectivos, solicitando, en forma simultánea a la Secretaría de Finanzas, el dictamen calificado que ordena la Ley.
2. Ejecutar la nivelación salarial de la Licenciada Rosa Trimarchi, ya que no existen disposiciones legales que lo impidan.

3. Promover a la Abogada Rosa Betanco al cargo de Oficial de Capacitación, ya que cuenta con los requisitos académicos y de idoneidad para desempeñarse en el mismo.
4. Con fundamento en el Estatuto Laboral vigente para el IAIP y en los principios generales del derecho, se recomienda que en el caso de la señora Tania Rodríguez, no se efectúe un aumento selectivo, sino que se proceda a nivelar su salario con el devengado por las secretarias de las demás gerencias del Instituto.

Tegucigalpa M.D.C; 20 de agosto del 2010.

Kalton Harold Bruhl Jiménez Gerente Legal; Julio Antonio Sierra Pineda; Subgerente de Recursos Humanos; Abner Zacarías Ordoñez Gutierrez Subgerente de Presupuesto.

Luego de ser ampliamente discutido se procedió a someterlo a discusión previo a su aprobación, decidiendo los Comisionados del Pleno que se vote individualmente a cada una de las recomendaciones planteadas por la Comisión siendo la votación la siguiente:

- Recomendación 1: El Comisionado Echenique Santos, propuso eliminar los aumentos selectivos que en esta propuesta se recogen, por estar estos al margen de la Ley. Aprobándose por Unanimidad la propuesta de eliminar los aumentos selectivos.
- Recomendación 2: Se aprueba por mayoría de votos de los Comisionados Guadalupe Jerezano Mejía y Arturo Echenique Santos en contra de la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, quien manifiesta que el aumento de la Lic. Trimarchi, no debería de ejecutarse en vista que el aumento correspondiente al siete (7%) por ciento del año dos mil diez estaba sujeto a la evaluación del personal en donde la Lic. Trimarchi, había sido evaluada deficientemente.
- Recomendación 3: Se aprueba por unanimidad de votos la promoción de la Lic. Betanco al Cargo de Oficial de Capacitación.
- Recomendación 4: Se aprueba por unanimidad de votos la nivelación salarial de la Señora Tania Rodríguez, con las demás secretarias de las gerencias del IAIP.

Una vez realizada la votación se procedió a la emisión del Acuerdo N° 050-2010/IAIP, que literalmente reza lo siguiente:

Acuerdo No. 050-2010/IAIP Tegucigalpa, M.D.C.; 24 de agosto de 2010
CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de Comisionados aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto.

CONSIDERANDO: Que actualmente existen empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública, los cuales tienen un salario inferior al de sus similares en iguales puestos de trabajo. **CONSIDERANDO:** Que los Principios Generales de las Normas Laborales establecen que los empleados que desempeñen igual trabajo obtendrán igual remuneración o salario. **CONSIDERANDO:** Que en Acta 92 de Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil nueve (2009), se aprobaron modificaciones al presupuesto dos mil diez (2010), relativas a nivelaciones salariales de algunos empleados del IAIP. **CONSIDERANDO:** Que en Acta 94 de Sesión Ordinaria de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil nueve (2009), se reconsideraron algunas de las modificaciones al presupuesto dos mil diez (2010), contenidas en el Acta 92 de fecha veinticuatro (24) de agosto del dos mil nueve (2009). **CONSIDERANDO:** Que en Acta 025-2010 IAIP, de quince (15) de julio de dos mil diez (2010), se aprobaron aumentos selectivos a determinados empleados del IAIP y a otros se les niveló su sueldo en relación a sus similares, mediante Acuerdo 043-2010/IAIP. **CONSIDERANDO:** Que en Acta 26-2010 IAIP, de veintisiete (27) de julio de dos mil diez (2010), se solicitó una reconsideración a los aumentos y nivelaciones aprobados mediante Acta 025-2010 IAIP, nombrándose una comisión integrada por el Sub-Gerente de Presupuesto, Sub-Gerente de Recursos y un miembro de la Asesoría Legal del Instituto, para que evalué la condición de los aumentos, nivelaciones o ajustes salariales de los empleados. **CONSIDERANDO:** Que en fecha veinte (20) de agosto de dos mil diez (2010), la Comisión evaluadora nombrada por el Pleno del IAIP, para la valoración de los aumentos selectivos y las nivelaciones salariales en mención emitió su Dictamen. **POR TANTO, EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos: 170-2006 Y 275-2009 Y LOS ARTÍCULOS 116 Y 118 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ACUERDA: PRIMERO:** Eliminar los aumentos selectivos de los empleados: Ledby Marisol Aceituno con la cantidad de un mil Lempiras (L. 1,000.00); Paul Toribio Padilla con la Cantidad de un mil Lempiras (L. 1,000.00); Rolando Montero con la Cantidad de un mil Lempiras (L. 1,000.00); y Tania Isabel Rodríguez con la Cantidad de dos mil Lempiras (L. 2,000.00), aprobados mediante Acta 25-2010 IAIP de fecha quince (15) de julio del año dos mil diez (2010). **SEGUNDO:** Ejecutar la nivelación Salarial de la Lic. Rosa María Trimarchi Galindo, nivelando su salario mensual a treinta y tres mil seiscientos Lempiras (L. 33,600.00) mensuales. **TERCERO:** Promover a la Lic. Rosa Betanco al Cargo de Oficial de Capacitación, ya que cuenta con los requisitos académicos y de idoneidad para desempeñarse en el cargo. **CUARTO:**

Nivelar el salario mensual de la Señora Tania Isabel Rodríguez con las demás secretarías de las Gerencias del IAIP. **QUINTO:** El presente Acuerdo, deroga el Acuerdo 043-2010/IAIP, y todas las disposiciones relativas al caso. **SEXTO:** Las presentes disposiciones son efectivas desde el momento de su aprobación y no deberán de pagarse de forma retroactiva. **SEPTIMO:** Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos, para que proceda a la ejecución inmediata del presente Acuerdo. **CUMPLASE,** Guadalupe Jerezano Mejía Comisionada Presidente. Arturo Echenique Santos Secretario del Pleno.

Se suspende la sesión temporalmente siendo las doce de la tarde con quince minutos (12:15 p.m.), debiendo reanudarse el día veintiséis (26) de agosto a las dos de la tarde con treinta minutos (2:30 p.m.).

Siendo la hora convenida y habiéndose comprobado el quórum por la Comisionada Presidenta reanuda la sesión del Pleno.

- b) En uso de la palabra la Comisionada Presidenta procede a dar lectura al Memorándum 23-SGP-IAIP-2010 relativo a la aprobación del Proyecto Final del Presupuesto del Instituto de Acceso a la Información Pública para el ejercicio fiscal dos mil once (2011), el cual expresa literalmente lo siguiente:

MEMORANDUM 23-SGP-IAIP-2010. Para: Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía Su Despacho. C/c: Comisionada Gilma Agurcia Su Despacho. Comisionado Arturo Echenique Su Despacho. De: Darío Hernández Gerente Administrativo. Asunto: Modificación al Proyecto de Presupuesto Asignado. Fecha: 26 de Agosto 2010. Señores Comisionados: En cumplimiento de las instrucciones del Honorable Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), orientadas a realizar modificaciones al ante proyecto de Presupuesto asignado al instituto para el ejercicio fiscal del año 2011 y cargadas al SIAFI el 30 de julio recién pasado, por este medio solicito la autorización correspondiente para realizar los trámites respectivos en la Secretaría de Finanzas.

Se adjunta documento que detalla el presupuesto del año 2011, de los Objetos de gasto que componen dicho ante proyecto de presupuesto y su distribución por estructura programática asignados según las instrucciones de modificación giradas por la máxima Autoridad del Instituto.

Grupo de Gasto	Monto Aprobado
1.- 10000 (Servicios Personales)	26, 629,488.00
2.- 20000 (Servicios No Personales)	3, 995,450.00
3.- 30000 (Materiales y Suministros)	723,162.00
Total Anteproyecto de Presupuesto	31, 348,100.00

Luego de haber sido ampliamente discutido fue aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados del IAIP, las modificaciones propuestas por la Gerencia Administrativa, siendo esta en consecuencia el Proyecto Final del Presupuesto del ejercicio fiscal dos mil once, emitiéndose el siguiente Acuerdo:

Acuerdo No. 051-2010/IAIP Tegucigalpa, M.D.C.; 26 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria. **CONSIDERANDO:** Que es función y atribución del Instituto de Acceso a la Información aprobar el Plan Operativo anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados. **CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta (30) de julio del año dos mil diez (2010) se cargo a SIAFI, el proyecto de Presupuesto del Instituto de Acceso a la Información Pública, para el ejercicio fiscal 2011. **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil diez (2010), se recibió Memorándum N° 23-SGP-IAIP-2010, remitido a los Comisionados del IAIP, por el Gerente Administrativo, mediante el cual solicitaba autorización para realizar los cambio en el proyecto de presupuesto del ejercicio fiscal dos mil once (2011), cargado el pasado 30 de julio del dos mil diez (2010) en el SIAFI, siendo este ultimo anteproyecto el proyecto final del Presupuesto para el próximo ejercicio fiscal. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de Comisionados aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto. **CONSIDERANDO:** Que en la sesión de mérito fue aprobada por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP, el Proyecto Final del Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil once (2011), del Instituto de Acceso a la Información Pública. **POR TANTO,** EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos: 170-2006 Y 275-2009 Y LOS ARTÍCULOS 116Y 118 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de Presupuesto del Instituto de Acceso a la Información Pública para el ejercicio fiscal dos mil once (2011) de la siguiente manera:

Grupo de Gasto	Monto Aprobado
1.- 10000 (Servicios Personales)	26, 629,488.00
2.- 20000 (Servicios No Personales)	3, 995,450.00
3.- 30000 (Materiales y Suministros)	723,162.00
Total Anteproyecto de Presupuesto	31, 348,100.00

Detalle de cada uno de los Objetos:

Presupuesto Anteproyecto año 2011		31348,100.00
Servicios personales		26629,486.6
11100	Sueldos y Salarios	19613,016.6
11510	Decimo Tercer Mes	1634,418.1
11520	Decimo cuarto mes	1634,418.1
11600	Complementos	1634,418.1
11710	Injupem	1912,940.8
11750	Contribuciones al Seguro Social	200,275.0
Servicios No Personales		4718,613.4
21100	Energía Eléctrica	300,000.00
21200	Agua	72,000.00
21420	Telefonía Fija	120,000.00
21430	Telefonía Celular	60,000.00
22100	Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales	2302,900.00
23100	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	30,000.00
23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	20,000.00
23360	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	25,000.00
23370	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Comunicación	10,000.00
24500	Servicios de Capacitación	40,000.00
24900	Otros Servicios Tecnico Profesionales	30,000.00
25300	Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	50,000.00
25400	Primas y Gastos de Seguro	30,000.00
25600	Publicidad y Propaganda	121,550.00
25700	Servicio de Internet	100,000.00
25900	Otros Servicios Comerciales y Financieros	6,000.00
26110	Pasajes Nacionales	20,000.00
26120	Pasajes al Exterior	100,000.00
26210	Viáticos Nacionales	300,000.00
26220	Viáticos al Exterior	200,000.00
27129	Impuestos Municipales Varios	7,000.00
27210	Tasas	7,000.00
27220	Derechos	7,000.00
27300	Multas y Recargos	7,000.00
29100	Ceremonial y Protocolo	30,000.00
31100	Alimentos y Bebidas para Personas	108,954.40
31420	Productos Forestales	4,000.00
32300	Prendas de Vestir	50,000.00
33100	Papel de Escritorio	40,000.00
33300	Productos de Artes Gráficas	100,000.00

33400	Productos de Papel y Cartón	100,000.00
33500	Libros, Revistas y Periódicos	65,000.00
35400	Insecticidas, Fumigantes y Otros	5,000.00
35610	Gasolina	14,000.00
35620	Diesel	90,000.00
35650	Aceites y Grasas Lubricantes	20,000.00
35800	Productos de Material Plástico	5,400.00
39100	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	26,174.00
39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	50,000.00
39400	Utensilios de Cocina y Comedor	5,000.00
39600	Otros Repuestos y Accesorios Menores	39,635.00

- c) Siempre en el uso de la palabra la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a someter a discusión la propuesta planteada por la Gerencia Administrativa, concerniente a la ejecución de los aumentos salariales por alza del costo de vida del cinco por ciento (5%), aprobados por el Pleno de Comisionados del IAIP, en el Acta 94, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil nueve (2009), para el ejercicio fiscal dos mil diez (2010) y que no fueron aplicados a los tres Comisionados del IAIP por un error u omisión involuntario. Luego de haber sido ampliamente discutido, fue aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados del IAIP, el aumento salarial por alza de vida a los Comisionados, emitiéndose el siguiente Acuerdo:

Acuerdo No. 052-2010/IAIP Tegucigalpa, M.D.C.; 26 de agosto de 2010.
CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria. **CONSIDERANDO:** Que es función y atribución del Instituto de Acceso a la Información aprobar el Plan Operativo anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados; **CONSIDERANDO:** Que en Acta N° 94 de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil nueve (2009), se aprobó un aumento del cinco (5%) en atención al alza del costo de la vida para todo el personal del Instituto de Acceso a la Información Pública para el año dos mil diez (2010). **CONSIDERANDO:** Que por un error u omisión en la ejecución del aumento por alza de la vida para el personal del IAIP, que fue aprobado para el año dos mil diez (2010), no fue aplicado a los Comisionados. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de Comisionados aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto. **CONSIDERANDO:** Que en la sesión de mérito fue aprobada por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP, la ejecución del aumento en atención al alza del costo de la vida a los

Comisionados a los que por un error u omisión no se les aplico. **POR TANTO**, EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos: 170-2006 Y 275-2009 Y LOS ARTÍCULOS 116Y 118 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. **ACUERDA: PRIMERO:** Ejecutar el aumento salarial para los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Publica en atención al alza del costo de la vida correspondiente a un cinco por ciento (5%). **SEGUNDO:** Ejecutar el aumento en atención al alza del costo de la vida del cinco por ciento (5%) de forma retroactivo desde el mes de enero del año dos mil diez (2010). **TERCERO:** Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos, para que proceda a la ejecución inmediata del presente Acuerdo. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **CUMPLASE, Guadalupe Jerezano Mejía Comisionada Presidente. Arturo Echenique Santos Secretario del Pleno**".

No habiendo más que tratar se cierra la sesión siendo las cuatro tarde (04:00 p.m.).

GUADALUPE JEREZANO MEJÍA
COMISIONADA PRESIDENTE

ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO SECRETARIO